Supervigilancia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
✓ **LEY 80 DE 1993** NUMERAL 7 ARTICULO 25 ✓ **LEY 734 DE 2002** NUMERAL 30 Y 31 ART 48 ✓ **LEY 1150 DE 2007** ARTICULO 2 NUMERAL 4 LITERAL C ✓ **DECRETO 1082 DE 2015** ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. ✓ **DECRETO 1082 DE 2015** ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA **CLASE DE CONTRATO:** *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO* **DEPENDENCIA EJECUTORA:** OFICINA DE SISTEMAS

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en "impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional".

Que la Visión de la Entidad busca que "Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, la Superintendencia requiere disponer de una infraestructura tecnológica robusta, segura y disponible que permita garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de información institucionales, los servicios digitales, las plataformas de atención al ciudadano, los mecanismos de interoperabilidad con otras entidades públicas y, en general, todos los procesos que soportan el ejercicio de sus competencias misionales.

Dentro de dicha infraestructura, el servicio de conectividad a internet constituye un componente esencial para la operación institucional, toda vez que permite el acceso permanente a aplicaciones misionales, servicios en la nube, sistemas de información, herramientas de colaboración, servicios de correo electrónico, mecanismos de ciberseguridad y plataformas de atención al ciudadano, cuya disponibilidad resulta necesaria para la prestación eficiente del servicio público a cargo de la Entidad.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CESAR RAMIREZ REY – CONTRATISTA	SISTEMAS
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-030
Fecha aprobación: 25/06/2026
Versión: 16

La Entidad ha identificado la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de conectividad durante un período transitorio de tres (3) meses, mientras se adelantan las actuaciones administrativas, presupuestales y de planeación requeridas para estructurar la contratación que atenderá las necesidades institucionales de la siguiente vigencia fiscal.

En el ejercicio de la etapa de planeación contractual se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, las condiciones de tiempo mínimo de contratación previstas en dicho instrumento no resultan compatibles con la necesidad temporal identificada por la Superintendencia, razón por la cual este mecanismo no permite satisfacer adecuadamente el requerimiento institucional para el período de transición requerido.

Adicionalmente, la Entidad considera necesario preservar la continuidad operativa de los servicios actualmente desplegados, evitando riesgos asociados a procesos de migración tecnológica, cambios de infraestructura, reprovisionamiento de enlaces y eventuales afectaciones sobre la disponibilidad de los servicios institucionales durante el período de transición. En consecuencia, resulta procedente adelantar la celebración de un contrato interadministrativo que permita asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de conectividad bajo condiciones técnicas, operativas y financieras acordes con las necesidades institucionales.

En virtud de lo anterior, y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia, continuidad del servicio y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adelanta el presente estudio previo con el fin de sustentar la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB, para la prestación de los servicios de conectividad requeridos por la Entidad durante el período de transición señalado.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de sus funciones misionales de inspección, vigilancia y control, requiere garantizar la disponibilidad permanente de los servicios de conectividad a internet que soportan su operación institucional, sus plataformas tecnológicas, los servicios digitales al ciudadano y la interacción con otras entidades del Estado.

En ese contexto, la Entidad requiere celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB, sociedad con participación pública y experiencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones al sector estatal, con el propósito de garantizar la continuidad, disponibilidad y estabilidad del servicio de conectividad.

La contratación proyectada se encuentra alineada con los objetivos de la Política de Gobierno Digital y con los principios de continuidad del servicio, eficiencia administrativa, economía, planeación y responsabilidad, permitiendo asegurar el funcionamiento ininterrumpido de los servicios tecnológicos que soportan la gestión institucional de la Superintendencia.

3. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO CON ALTA DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y ESTABILIDAD PARA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, BAJO CONDICIONES TÉCNICAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA REDUNDANCIA TECNOLÓGICA Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Producto
83121703	Servicios	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva	Servicios relacionados con el internet

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien o servicio que se requiere contratar, las condiciones técnicas, cantidades y calidades de los bienes y/o servicios, son las siguientes:

Ítem	Nombre	Cantidad	Tiempo
1	Enlaces de Conectividad Terrestre a Internet con Alta Disponibilidad y nivel de servicio Plata – Velocidad de 1Gbps – Re-uso: 1:1 - Simétrico	2	3 meses
2	Enlaces de Conectividad Terrestre a Internet con Alta Disponibilidad y nivel de servicio Plata – 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico	1	3 meses

4.1. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de tres (3) meses, previa aceptación de la oferta comercial, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución. Y atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Entidad, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3, Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo y Archivo central – Zona Industrial La Campiña, en la Ciudad de Bogotá D.C.

4.3. SUPERVISIÓN

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el jefe de la Oficina de Sistemas o quien haga sus veces, o quien el ordenador del Gasto designe en documento anexo, el cual hará parte del presente contrato. Quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimento de los requisitos para el pago de las facturas.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993.

5. OBLIGACIONES CONTRATACIÓN

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
3. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato, de conformidad con el objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a la normatividad de tipo ambiental y de seguridad industrial que le sea aplicable.
5. Responder por los daños y/o perjuicios causados a los bienes de propiedad de la entidad, las instalaciones sobre las cuales recae el contrato o a terceros, causados con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Supervigilancia, a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
10. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
12. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015 capitulo sexto (6), que trata del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Presentar oportunamente las facturas. Los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a la Supervigilancia ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
17. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza se sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA se obligará a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan de trabajo que elaborará con el supervisor designado con el fin de garantizar que se ejecuten las obligaciones, dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados de acuerdo con las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de conectividad a internet dedicado de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, capacidad, disponibilidad y niveles de servicio requeridos por la entidad, en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3, Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo y Archivo central – Zona Industrial La Campiña, en la Ciudad de Bogotá D.C.
2. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio durante toda la vigencia contractual, salvo eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mantenimientos previamente autorizados por la Entidad.
3. Suministrar y mantener operativos los enlaces de internet requeridos por la Entidad, incluyendo todos los elementos de infraestructura, equipos, configuraciones y recursos técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio.
4. Garantizar una disponibilidad mensual mínima del servicio del noventa y nueve punto siete por ciento (99,7%) o la que resulte superior de acuerdo con la propuesta técnica presentada.
5. Prestar el servicio bajo esquema de alta disponibilidad, evitando puntos únicos de falla que puedan comprometer la continuidad de la operación institucional.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CESAR RAMIREZ REY – CONTRATISTA	SISTEMAS
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-030
Fecha aprobación: 25/06/2026
Versión: 16

6. Garantizar que el ancho de banda contratado sea de uso exclusivo para la Entidad bajo relación de reúso 1:1 y con características simétricas, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Superintendencia.
7. Suministrar soporte técnico especializado de primer, segundo y tercer nivel durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
8. Asignar un gerente de cuenta o enlace técnico responsable de la coordinación operativa y administrativa del contrato.
9. Atender y gestionar los incidentes, fallas, interrupciones o degradaciones del servicio dentro de los tiempos de respuesta y solución establecidos en los acuerdos de nivel de servicio (ANS).
10. Implementar y proveer una solución de Monitoreo de enlaces de Conectividad e Internet Dedicado y puertos de dispositivos LAN en modalidad de servicio, con la cual se podrá monitorear los componentes, sistemas y servicios de la infraestructura de red de Datos e Internet y gestionarla en forma reactiva y proactiva.
La solución de monitoreo está incluida en el valor del servicio mensual y no tendrá cobro adicional al ya estipulado en la oferta comercial, contando con todos los beneficios de la herramienta actual y que se describen en la oferta.
11. Presentar informes mensuales de gestión que contengan como mínimo:

- Disponibilidad del servicio.
- Consumo de ancho de banda.
- Eventos e incidentes presentados.
- Tiempos de respuesta y solución.
- Actividades de mantenimiento realizadas.
- Recomendaciones técnicas.

12. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier evento que pueda afectar la disponibilidad, integridad o continuidad del servicio contratado.
13. Coordinar previamente con el supervisor del contrato cualquier mantenimiento preventivo o correctivo que pueda generar interrupciones del servicio.
14. Garantizar que todo mantenimiento programado se realice preferiblemente fuera del horario laboral o en ventanas autorizadas por la Entidad.
15. Mantener vigente durante la ejecución contractual toda la infraestructura tecnológica, licencias, permisos, habilitaciones y autorizaciones necesarias para la prestación del servicio.
16. Cumplir con las disposiciones expedidas por el Ministerio TIC, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y demás autoridades competentes.
17. Adoptar las medidas técnicas y organizacionales necesarias para proteger la infraestructura de conectividad frente a amenazas de seguridad informática y ciberseguridad.
18. Implementar mecanismos de protección contra ataques de denegación de servicio (DDoS) y demás amenazas que puedan afectar la disponibilidad de los servicios contratados.
19. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que eventualmente tenga acceso durante la ejecución contractual.
20. Abstenerse de acceder, modificar, divulgar o utilizar información institucional sin autorización expresa de la Entidad.

21. Dar cumplimiento a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y a las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia.
22. Garantizar la interoperabilidad del servicio con la infraestructura tecnológica actualmente implementada por la Entidad.
23. Realizar las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento sin generar costos adicionales para la Superintendencia.
24. Garantizar que la prestación del servicio no genere afectaciones sobre los sistemas misionales, plataformas institucionales y demás servicios críticos de la Entidad.
25. Asistir a las reuniones de seguimiento, comités técnicos y mesas de trabajo convocadas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
26. Permitir las actividades de seguimiento, control, inspección y supervisión que adelante la Superintendencia.
27. Mantener indemne a la Superintendencia frente a reclamaciones de terceros derivadas de acciones u omisiones atribuibles al contratista.
28. Atender el servicio de conectividad de conformidad con la propuesta comercial presentada en su oferta.
29. Entregar al finalizar el contrato un informe de cierre que incluya el estado de los servicios prestados, estadísticas de disponibilidad, incidentes relevantes, actividades ejecutadas y recomendaciones técnicas para garantizar una adecuada transición o continuidad del servicio.

5.2. OBLIGACIONES DE LA SUPERVIGILANCIA:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERVIGILANCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
7. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

9. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

10. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

11. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

12. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

13. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

14. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Anexo 1.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Contratación Directa mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que autoriza esta modalidad para la celebración de contratos entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adelantó la correspondiente etapa de planeación y verificó la existencia del **Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024**, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, instrumento que contempla servicios de conectividad que, en condiciones ordinarias, podrían atender necesidades similares a las requeridas por la Entidad.

No obstante, se evidenció que las condiciones operativas y de ejecución previstas en dicho instrumento no permiten satisfacer integralmente la necesidad específica que actualmente presenta la Superintendencia, debido a que la Entidad requiere una solución temporal de conectividad por un término de tres (3) meses, mientras se gestionan y obtienen las autorizaciones presupuestales correspondientes para

estructurar la contratación de largo plazo que atenderá los requerimientos institucionales de la vigencia siguiente.

En consecuencia, la contratación a través del Acuerdo Marco de Precios no resulta procedente para atender la necesidad inmediata identificada, en la medida en que las condiciones de permanencia y ejecución previstas en dicho instrumento no se ajustan al horizonte contractual requerido por la Entidad durante el período de transición presupuestal y administrativa.

Adicionalmente, la continuidad de los servicios tecnológicos constituye un elemento esencial para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia. Por tal razón, resulta necesario adoptar un mecanismo contractual que permita garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, minimizar riesgos asociados a procesos de migración o reprovisionamiento tecnológico y asegurar la estabilidad de la infraestructura de comunicaciones durante el período de transición.

Para tal efecto, la Entidad considera procedente celebrar un contrato interadministrativo con la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB**, entidad con participación pública, experiencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones al sector estatal, capacidad técnica instalada y cobertura suficiente para atender los requerimientos de conectividad institucional definidos en el presente estudio previo.

La celebración del contrato interadministrativo permite satisfacer de manera eficiente, continua y oportuna la necesidad identificada, garantizando la disponibilidad de los servicios de conectividad requeridos por la Entidad, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, transparencia y continuidad del servicio que orientan la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada considera jurídicamente viable y técnicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de **Contratación Directa mediante Contrato Interadministrativo**, por encontrarse acreditados los presupuestos legales que sustentan su utilización y por constituir el mecanismo idóneo para atender la necesidad institucional identificada.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

De acuerdo con el análisis del sector realizado desde las perspectivas legal, comercial, técnica y económica, se evidencia la existencia de una necesidad institucional asociada a la prestación de un servicio de Internet dedicado con condiciones de alta disponibilidad, calidad, estabilidad y continuidad, que permita fortalecer la infraestructura tecnológica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y reducir los riesgos asociados a la indisponibilidad de los servicios de conectividad que soportan sus procesos misionales y administrativos.

En relación con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB, se identificó que cuenta con experiencia en la ejecución de contratos y convenios con entidades del sector público relacionados con servicios de telecomunicaciones, conectividad, infraestructura tecnológica y soluciones digitales. De acuerdo con la información consultada en Colombia Compra Eficiente, durante la vigencia 2025 ETB celebró 75 contratos y/o convenios interadministrativos con 42 entidades del

sector público, por un valor aproximado de $744,16 mil millones, de los cuales 65 correspondieron a entidades ubicadas en Bogotá D.C., por un valor de $736.135.721.158.

Lo anterior constituye un referente objetivo respecto de la experiencia y capacidad de ETB para atender requerimientos de conectividad y servicios tecnológicos de entidades estatales. Adicionalmente, el análisis efectuado permite evidenciar que la empresa cuenta con capacidades relacionadas con la prestación de Internet, conectividad dedicada, transmisión de datos, infraestructura de telecomunicaciones, monitoreo, soporte técnico y soluciones orientadas a la continuidad de los servicios tecnológicos institucionales.

Desde la perspectiva económica, el valor estimado para la contratación asciende a **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS. M/CTE. ($19.492.200)**, incluido IVA y demás costos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, de acuerdo con la propuesta económica considerada para la estructuración del proceso.

En consecuencia, el estudio de sector permite concluir que existen condiciones técnicas, comerciales y económicas que hacen viable la contratación del servicio requerido, y que ETB cuenta con experiencia y capacidad para atender las necesidades identificadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La información analizada constituye un soporte para la estructuración del proceso y para la determinación de las condiciones técnicas y económicas del contrato, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Finalmente, se considera que la contratación propuesta resulta pertinente para contribuir a la continuidad operativa de la Entidad, fortalecer su infraestructura tecnológica y reducir los riesgos derivados de interrupciones en la conectividad institucional, siempre que las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y de nivel de servicio sean incorporadas y verificadas durante la estructuración y ejecución del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS. M/CTE. ($19.492.200)** moneda corriente, el cual se sustenta en la justificación antes expuesta.

Este valor incluye el IVA (si hay lugar a ello) y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. De CDP	**Fecha de CDP**	**Posición Catalogo de Gasto**	**Fuente**	**Recurso**	**Valor en Números**
44126	2026-08-19	A-02-02-02-008-004	Propios	20	$19.495.782,00

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CESAR RAMIREZ REY – CONTRATISTA	SISTEMAS
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-030
Fecha aprobación: 25/06/2026
Versión: 16

10. FORMA DE PAGO

La SuperVigilancia cancelará al contratista la suma pactada en el contrato, Ejemplo:

El valor de este contrato, se pagará en mensualidades vencidas cada una de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($6,497,400.00) M/CTE incluido IVA**, o proporcional al servicio efectivamente prestado, conforme al principio de conmutatividad definido en el Artículo 28 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual el pago que hace SUPERVIGILANCIA debe ser equivalente a la prestación recibida por EL CONTRATISTA de dar, hacer o no hacer algo, previa presentación oportuna de la cuenta de cobro junto con sus soportes por el Contratista, y visto bueno para el pago por parte del Supervisor del contrato.

Cada pago estará sujeto a la previa presentación de factura o documento equivalente, certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

11. GASTOS

La totalidad de los gastos asociados a la ejecución contractual, se encuentran contemplados dentro del valor del contrato, conforma a la oferta comercial presentada por parte del contratista.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud del principio de transparencia, y con fundamento en lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la convocatoria pública, a través de licitación, constituye la regla general para la escogencia de contratistas. De forma excepcional, el ordenamiento jurídico permite que, en los casos expresamente señalados por el legislador, las entidades estatales no acudan a la regla general sino, por el contrario, a la contratación directa, de carácter especial y, por ende, de aplicación restrictiva, que se circunscribe únicamente a las causales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, entre las cuales, el literal C trae los Interadministrativos.

Respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó: *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas*

normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

En ese sentido, la selección de la oferta más favorable se fundamentó en un análisis técnico y económico de las propuestas recibidas en respuesta al estudio de mercado. Los criterios evaluados abarcan el cumplimiento integral de las características y condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – "Especificaciones Técnicas Mínimas" para la adquisición y/ o prestación de servicio, documento que consolida los requerimientos específicos de la SUPERVIGILANCIA para garantizar la idoneidad y calidad del producto a adquirir.

Conforme a lo anterior, resulta indispensable para el efectivo desarrollo del objeto, su alcance y las obligaciones contractuales, que el contratista seleccionado pueda garantizar el cumplimiento del contrato de manera eficaz y eficiente y de manera integral, además de representar la mejor relación al momento establecer la generación de mayor valor por dinero para la garantía de la continuidad del servicio de conectividad.

En tal sentido, la propuesta presentada por la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB.**, resultase ser la mejor opción para la Entidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Permite la contratación del servicio por el periodo de transición requerido por la SUPERVIGILANCIA.
- Su oferta cumple irrestrictamente con lo establecido en la ficha técnica en razón e los requerimientos de la entidad.
- El valor comercial ofertado para la prestación del servicio, representa una ventaja competitiva frente a los costos actuales del mercado.
- Actualmente, la SUPERVIGILANCIA, cuenta con el servicio de conectividad proveído por parte de este contratista, lo que previene la necesidad de desarrollar actividades de reinstalación de las redes de conexión.

Es importante precisar que, **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB.**, es una es una sociedad comercial por acciones y de economía mixta, constituida como una empresa de servicios públicos. Su capital pertenece mayoritariamente al Distrito Capital de Bogotá D.C, y opera con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal bajo las normas del derecho privado.

cuenta con la capacidad jurídica para la celebración del contrato interadministrativo, lo que se puede validar mediante la verificación de su objeto social en el certificado de existencia y representación legal el cual incluye entre otras las siguientes actividades:

"La sociedad tiene como objeto principal la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores de teleservicios, telemáticos, de valor agregado. Servicios de internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, así como, la creación, generación, implementación y explotación comercial de las tecnologías de la información y la comunicación (…)".

En virtud de lo antes expuesto, resulta pertinente seleccionar como contratista para celebrar el contrato cuyo objeto es *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO CON ALTA DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y ESTABILIDAD PARA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, BAJO CONDICIONES TÉCNICAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA REDUNDANCIA TECNOLÓGICA Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL."* A la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB**, esto implica que se tomarán los valores y/o porcentajes establecidos en la propuesta de la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB,** como los aplicables al contrato derivado del presente proceso.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Matriz de riesgo adjunta ***Anexo 2.***

			IMPACTO				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	**Valoración**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

Valoración del Riesgo	**Categoría**	**CUANTIFICACION** (MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR)
8,9 y 10	**Riesgo Extremo**	**Superior al 30%**
6 y 7	**Riesgo Alto**	**16% al 30%**
5	**Riesgo Medio**	**6% al 15%**
2,3 y 4	**Riesgo Bajo**	**5%**

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EL EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad está en libertad de exigir garantías para procesos de adquisición de bienes y servicios

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CESAR RAMIREZ REY – CONTRATISTA	SISTEMAS
Revisó y Aprobó		

cuya modalidad de selección sea de mínima cuantía, sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá exigir al proponente favorecido con la adjudicación, la presentación de garantías, Conforme a la sección 3, subsección 1 al 5, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales (si aplica)	Diez por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Conforme a las reglas del Decreto 1082 de 2015 y al nivel de riesgo del contrato	Vigencia del contrato

15. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Es de anotar que los contratos interadministrativos, es una de las causales de contratación directa según en el literal C del numeral 4 Art 2 de la ley 1150.

16. DOCUMENTOS PREVIOS

Cotizaciones o documentos que soportan el estudio de mercado	**N/A**
Oferta comercial presentada por el contratista	**18**
CDP	**1**
Solicitud de Contratación	**1**
Ficha Técnica	**4**
Análisis del Sector	**37**

Matriz de Riesgo	**1**
Otros ¿cuáles?	**N/A**

MARIANA QUINTERO TEJADA
JEFE OFICINA DE SISTEMAS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CESAR RAMIREZ REY – CONTRATISTA	SISTEMAS
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-030
Fecha aprobación: 25/06/2026
Versión: 16